

# Un ejemplo de afición, sacrificio y tenacidad: el músico de banda

Por José Luis Martínez Ángel.

Estaba anocheciendo y la tarde, muy fría, invitaba a Cosme a arrejarse en la manta, firmemente enrollada sobre su cuerpo para no dejar resquicios ni al aire ni a la humedad mientras se dirigía hacia el “ensayo” con el clarinete bajo el brazo.

Las calles aparecían pobremente iluminadas y con ese halo de humedad, de niebla baja, tan habitual en las noches de invierno de Bocairent, con el empedrado de la calzada reflejando la pobre luz de las escasas farolas públicas y de las de algunas casas, mostrando ese aspecto, brillante y amenazador que tanto temían las personas de más edad por el peligro de resbalones.

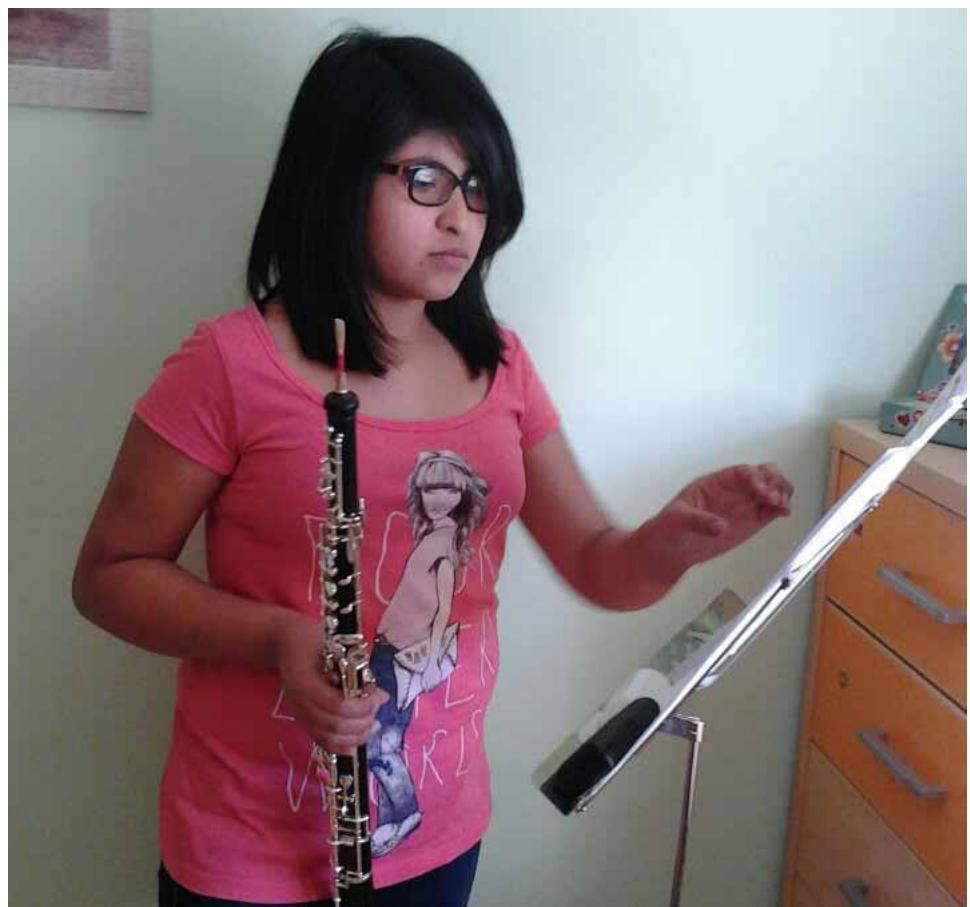
Pero lo cierto es que Cosme, joven y con buen equilibrio, caminaba con paso firme, inconsciente del recorrido, guiado por el reflejo condicionado de haber hecho ese mismo trayecto cientos de veces. Su cabeza, llena de notas y de emociones, estaba en otra cosa.

Porque ese día, el veintiséis de enero de 1871, había sido una jornada confusa y emocionante que no se parecía en nada a ninguna de las vividas en sus quince años.

Era el día de su **mayoría de edad como músico**.

Cosme había sentido la afición por la música desde que tuvo uso de razón y veía a las bandas desfilar en las fiestas del pueblo, o dando conciertos, (ora un pasodoble, ora una marcha de aire militar, ora una pieza de zarzuela), los domingos por la tarde a la hora del paseo, en la puerta del Santo Hospital y, de vez en cuando, en la plaza de toros, en la Placeta de la Presó, o en algún otro recinto.

Y, con el apoyo de sus padres, se apuntó a “la Nova” en cuanto su edad lo permitió, compaginando las muchas horas de aprendizaje y ensayo en el local de la banda y en su propia casa, con las tareas escolares, primero, y con el duro oficio de agricultor, ayudando a su padre, “mediero” de un rico terrateniente residente en Valencia.



Pero ese día había sido muy, muy especial: Cosme había pasado de ser un músico aficionado, a obtener la categoría de socio y miembro de hecho de la “Compañía de Música Nueva”, con los mismos derechos y obligaciones que el resto los componentes de la banda.

Era el más joven de todos ellos, solo tenía quince años, pero ya gozaba de un virtuosismo acreditado fruto de los siete años que llevaba asistiendo a los ensayos de la banda, fundada en 1857 (1), que le hizo merecedor de que, a la hora de refundar la Compañía de Música, su director, Miguel Ferre y Sanchís, no mucho más mayor que él pero con un prestigio acreditado, le llamara en un aparte hacia dos semanas, le mirara a los ojos y, pasándole un

brazo por el hombro, le hiciera una pequeña reflexión, y le formulara la gran pregunta:

*Cosme. Ja saps que estic completant la banda i tu em pareixes molt bon músic, però eres molt jove i no estic segur de que no et distraigues amb altres coses i perdes l’afició. Si et trie, series formal i complidor?.*

*Podria comptar amb tu? (2)*

Cosme, que no se esperaba la pregunta, no tardó ni un segundo en darle la contestación:

*A mort! (3)*

Miguel le dio unas palmaditas en el hombro y volvió a su puesto de director con una sonrisa complacida.

Cosme sería uno de los suyos.

Y, pienso yo ¿cuál era la recompensa material por esta decisión? Prácticamente ninguna. Todo lo con-

trario: Si Cosme empleaba muchas horas en su formación, ahora tendría que emplear muchas más. Si ahora tenía compromisos esporádicos, ahora serían más frecuentes y exigentes.

Y tendría que pagarse el uniforme.

Y tendría que acatar unas normas realmente duras y la disciplina de una dirección inapelable.

Es cierto que tendría algún ingreso por sus actuaciones, pero apenas serviría para cubrir sus gastos y, desde luego, no compensaba las muchas horas de ensayo y preparación que le esperaban.

Pero era músico "de verdad", y desfilaría en las fiestas del pueblo, o tocaría con su banda en los conciertos, (ora un pasodoble, ora una marcha de aire militar, ora una pieza de zarzuela) los domingos por la tarde, a la hora del paseo, en la puerta del Santo Hospital y, de vez en cuando, en la plaza de toros, en la Placeta de la Presó, o en algún otro recinto.

Y su familia le miraría con orgullo, especialmente su madre, viuda. Y sus amigos le envidiarían. Y su novia, cuando la tuviera, cuchichearía a sus amigas: *heu vist a Cosme?* (4)

Y ellas le contestarían: *que guapo està i que bé toca!* (5)

Y, a lo mejor, iría con su banda a algún concurso en Játiva, o en Onteniente.. jo en Valencia! (6)

Cosme y veintisiete más habían estado esa mañana en la notaría de D. Martín Melchor Calabuig, donde habían formalizado unos pactos y capitulaciones que los convertían en miembros de hecho y derecho de una sociedad musical, "la Nova", que ya existía pero que necesitaba refundarse.

Dada su corta edad había necesitado la asistencia y conformidad de su madre, María Rita Castelló y Ferre, viuda, de cincuenta años, más nerviosa que él, llena de orgullo por su hijo, y de pena porque su marido no había podido disfrutar con ella de ese momento.

*Si son pare ho vera...!* (7)

Hasta aquí la fabulación, porque mi Cosme figurado, inspirado en un Cosme real, solo fue uno más de esos millares de maravillosos locos con uniforme que han formado y siguen formando nuestras Bandas de Música, por vocación o por tradición familiar, luchando contra las abundantes tentaciones de ocio para la juventud, y que son parte esencial de la cul-

tura popular de los pueblos de nuestra comunidad, ejemplo de convivencia y entendimiento intergeneracional que, eso sí, dividía a sus seguidores en bandos rivales, incondicionales, que nunca, nunca, reconocería que "los otros" había tocado mejor que ellos *Perquè tu ho digues..!*

Esta tradición, rivalidad incluida, perdura aún hoy en muchos pueblos y sirve de acicate, estímulo y caldo de cultivo para la incorporación de esa legión de nuevos miembros, muchos de ellos todavía niños, que vemos desfilar en todas las agrupaciones musicales con ocasión de las fiestas de Moros y Cristianos, las Fallas de San José o cualquier otro festejo popular.

Y con garantías de continuidad, con esperanza de futuro, porque gran parte, sino la mayoría de los nuevos integrantes, son mujeres, que aportan, ¡cómo no!, esa seriedad y tenacidad propias de su sexo, tan necesarias en un mundo con tantas tentaciones y motivos para los abandonos.

Decía que Bocairent no se quedó atrás en esta tradición y desde mucho tiempo atrás tuvo sus bandas y sus rivalidades, sus desafíos y hasta sus acuerdos para subsistir en épocas de especial dificultad.

Porque en más de una ocasión la afición prevaleció sobre la rivalidad y se llegó a acuerdos de gran mérito para asegurar la supervivencia de la música, más importante que la supervivencia de las propias bandas

**Any 1924, 24 de maig.** Es creà la Unió Musical, fusió de la Música Vella o Primitiva i la Música Nova. Dirigia la banda de música Àngel Bernat Beneyto. Amb la unió de les dues bandes va arribar la reconciliació entre les famílies, la concòrdia en les cases i la sana alegria

Así pues el objeto de estas reflexiones no es otro que imaginar cómo sería la vida de los músicos y de las bandas hace cien, ciento cincuenta años, en un mundo falto de luz y de calefacciones, cuando las siete y media de la tarde eran las siete y media de la noche

*"Que en cada semana se celebrarán dos ensayos, el uno el martes y el otro el jueves, cuya duración lo será desde las siete y media de la noche hasta las diez de ella en los meses de Noviembre al Febrero, ambos inclusive, y en los demás meses del año desde las nueve a las once horas también de la noche"*



Y para ilustrar el romanticismo y la ternura de estas asociaciones, no creo que ningún relato literario mejore el texto del mencionado documento de "Convenio y obligaciones.." que suscribieron ante notario los componentes de la **Compañía de música "Nueva"**, varios de ellos acompañados por sus padres porque que la mayoría de edad en esa fecha debía ser a los 25 años, como lo era en el precedente romano, aquel **26 de enero de 1871**.

#### Resumen del contenido:

Esta banda se había constituido en 1857 y ya disponía de unos estatutos fundacionales.

Los "conjurados" que figuran en esta escritura para el buen gobierno y salvaguarda los valores de "La Nova", son los siguientes:

- Miguel Ferre y Sanchís, de 22 años, citado como **director**
- José Herrero y Calabuig, de 29 años
- Jaime Beneito y Santonja, de 24 años
- Antonio Blas Beneito y Santonja, de 22 años
- Blas Beneito y Vañó, de 16 años
- Bautista Orguín y Gras (?), de 26 años
- Juan Bautista Molina y Belda, de 21 años
- Antonio Molina Belda, de 18 años
- Tomás Vidal y Navarro, de 21 años
- José Vidal y Navarro, de 19 años

- Manuel Vidal y Leal, de 24 años
- Antonio Silvestre y Ferre, de 18 años
- Gregorio Calatayud y Vañó, de 26 años.
- Francisco Ferre y Sanchís, de 26 años
- Jaime Molina y Ferre, de 24 años
- Nicolás Molina y Puerto, de 19 años
- Bautista Martí y Molina, de 16 años
- Agustín Beneito y Santonja, de 30 años
- José Molina y Belda, de 30 años
- Agustín Belda y Colomer, de 46 años. El más mayor
- Rafael Bou y Pérez, de 37 años
- José Vañó y Cabanes, de 36 años
- Antonio Sempere y Vañó, de 24 años.
- Francisco Calabuig y Pastor, de 28 años
- Alejo Pérez y Beneito, de 18 años
- Baltasar Monerris y Molina, de 28 años
- Cosme Sempere y Castelló, de 15 años. El más joven.

Todos eran varones y algunos de ellos, los menores de 25 años, se presentaron acompañados por sus padres o persona con capacidad para concederles autorización. Es especialmente curioso que, en aquella época, hombres de 22 años, como el mismo director, Miguel Ferre, comparezca “asistido de Juan Ferre y Ferre, su padre y legal administrador”. (*El Fuero Juzgo y el Fuero Real establecieron la mayor edad en los veinte años. Pero Las Partidas, siguiendo el precedente romano, fijaron los veinticinco años como mayoría de edad.*)

No conocemos las profesiones particulares de cada uno, pero el notario cita que “*Todos de esta vecindad, respectivamente labradores, tejedores de paños y elaboradores de lanas*”.

También figuran los padres o madres de alguno de ellos, dos testigos (*Gregorio Sempere y Molina, arriero, y Miguel Tudela y Belda, tejedor de paños*) y el depositario D. José María Domenech y Belda

En cuanto al contenido, es realmente detallado y regula las obligaciones de los músicos, las sanciones que merecen las infracciones, y las soluciones a situaciones especiales, como la de “caer soldado”, por ejemplo, en 13 capítulos titulados:

- 1.- En las academias o reuniones
- 2.- Duración de los ensayos
- 3.- Cuando está tocando la música
- 4.- Cuando no necesitan todos componentes
- 5.- Ajuste de funciones

- 6.- Sobre las enfermedades
- 7.- Sobre negarse a tocar
- 8.- Duración del contrato
- 9.- Sobre hirse (sic) del pueblo
- 10.- Sobre caer soldado
- 11.- Como se paga el uniforme
- 12.- Obligación de director
- 13.- En caso de no pagar las multas

Se trata, pues, de un documento de gran interés que refleja la seriedad del compromiso que adquirieron un grupo de músicos bocairentinos del siglo 19, redactado con una mezcla de formalidad y costumbre realmente entrañable

...la cual (la compañía de música) en el día está bajo la dirección del compareciente Miguel Ferre y Sanchos, quien mereciéndole ilimitada confianza así por su celo como por su suficiencia y prudente comportamiento, ratifican y confirmán desde ahora en la forma mas solemne en derecho a favor del mismo el nombramiento y elección de director de la compañía...”

El documento completo y en **transcripción literal**, dice así:

*De la escritura de convenio y obligación otorgada por Miguel Ferre y Sanchis y José Herrero y Calabuig y otros*

*Bocairente*

*En la villa de Bocairente a veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y uno: Ante mi D. Matin Melchor Calabuig Notario del Colegio de Valencia, con vecindad y residencia en esta dicha villa, perteneciendo al distrito notarial dela de Onteniente, y testigos que al final se dirán, compadecen:*

*Miguel Ferre y Sanchis, soltero, de veinte y dos años de edad, asistido de Juan Ferre y Ferre su padre y legal administrador, de sesenta y seis años.*

*José Herrero y Calabuig, de veinte y nueve años, soltero, con aprobación y beneplácito de su padre, según asegura:*

*Jaime Beneito y Santonja, casado, de veinte y cuatro años:*

*Antonio Blas Beneito y Santonja, soltero, de veinte y dos años, asistidos de su padre Bautista Beneito y Dominguez, de cuarenta y ocho años:*

*Blas Beneito y Vañó, soltero, de diez y seis años, con asistencia de su padre José Beneito y Martínez, de*

*cuarenta y cuatro años:*

*Bautista Orguín y Gras (¿?), casado, de veinte y seis años:*

*Juan Bautista y Antonio Molina y Belda, solteros, de edad respectivamente de Veinte y uno y diez y ocho años, asistidos de su madre y legal administradora Antonia Belda y Colomer, viuda, de cuarenta y cuatro años:*

*Tomas y Jose Vidal y Navarro, solteros, de edad de veinte y uno y diez y nueve años respectivamente, acompañados de su padre y legal administrador, Manuel Vidal y Leal de cincuenta años:*

*Antonio Silvestre y Ferre, soltero, de diez y ocho años, acompañado de su madre Agustina Ferre y Pascual, viuda, de sesenta años:*

*Gregorio Calatayud y Vañó, de veinte y seis años, casado:*

*Francisco Ferre y Sanchis, de igual edad y estado: Jaime Molina y Ferre, casado, de veinte y cuatro años:*

*Nicolas Molina y Puerto, de diez y nueve años, soltero, hijo adoptivo de Miguel Molina y Juan, de setenta años:*

*Bautista Martí y Molina, de diez y seis años, soltero, asistido de su madre y legal administradora Blasa Molina y Botella, de treinta y cinco años:*

*Agustín Beneito y Santonja, casado, de treinta años:*

*José Molina y Belda, del propio estado y edad:*

*Agustín Belda y Colomer, casado, de cuarenta y seis años:*

*Rafael Bou y Perez, de treinta y siete años, del mismo estado:*

*José Vañó y Cabanes, de treinta y seis años, casado:*

*Antonio Sempere y Vañó, de veinte y cuatro años, casado:*

*Alejo Perez y Beneito, de diez y ocho años, soltero, asistido de su madre y legal administradora Vicenta Beneito y Martínez, viuda, de treinta y ocho años:*

*Baltasar Monerris y Molina, casado, de veinte y ocho años:*

*Y Cosme Sempere y Castelló, soltero, de quince años, acompañado de su madre y legal administradora, María Rita Castelló y Ferre, viuda, de cincuenta años:*

*Todos de esta vecindad, respectivamente labradores, tejedores de paños y elaboradores de lanas, y asegurando hallarse con la capacidad legal necesaria*



para formalizar esta escritura dicen:

Que en el año mil ochocientos cincuenta y sietes se formó y estableció compañía de música bajo el título de Nueva, la cual en el día está bajo la dirección del compareciente Miguel Ferre y Sanchis, quien mereciéndole ilimitada confianza así por su celo como por su suficiencia y prudente comportamiento ratifican y confirman desde ahora en la forma más solemne en derecho a favor del mismo el nombramiento y elección de director de la compañía, comprometiéndose y obligándose del propio modo a observar y cumplir exactamente cuanto el mismo disponga y ordene relativo al objeto de la sociedad como músicos; deseosos pues de que esta compañía sea estable y duradera y produzca los buenos efectos que se han propuesto, y de dar al mismo tiempo una prueba de gratitud a D. José María Domenech y Belda por el favor que por su afección a ella les está dispensando desde un principio, vienen de común acuerdo y conformidad en nombrarle como en efecto le nombran depositario de los fondos que por todos los conceptos corresponden a la compañía, cuyo encargo hallándose presente a este acto en indicado D. José María Domenech, mayor de edad, y en la libre administración de sus bienes, según lo asegura, dice que acepta gustoso dicho cargo en todas sus partes, prometiendo desempeñarlo con la exactitud y legalidad de que en su concepto tiene dadas repetidas pruebas; y para que entodo tiempo conste lo antedicho y produzca los efectos que se han propuesto, han resuelto de comun acuerdo reducirlo a escritura pública y poniéndolo en ejecución, en la vía y forma que mas haya lugar en derecho cerciorados del que en este caso les compete libre y espontáneamente otorgan: que establecen dicha sociedad o compañía de música bajo los pactos, capítulos y condiciones siguientes.

#### 1º Academias o reuniones

El individuos que faltase a las academias o a cualquier otra clase de reunión acordada por el director, sin obtener para ello previo permiso de este, pagará la multa de veinte y cinco centimos de peseta, pero si la falta se estableciese a algunas veces seguidas de modo que diese con ello a entender desafección a la sociedad o poco gusto de pertenecer a el, se le considerará y de hecho será multado con cincuenta centimos de peseta por la cuarta falta, una peseta



por la quinta y ciento pesetas por la sexta y además expulsado de la compañía sin derecho alguno al percibo de la parte de los fondos que acaso existieran en la sociedad, y pudiera corresponderle:

#### 2º Duración de los ensayos

Que en cada semana se celebrarán dos ensayos, el uno el martes y el otro el jueves, cuya duración lo será desde las siete y media de la noche hasta las diez de ella en los meses de Noviembre al Febrero, ambos inclusive, y en los demás meses del año desde las nueve a las once horas también de la noche, no pudiendo ningún individuo durante el tiempo del ensayo salir del local donde se haga, sin mediar para ello permiso del director, bajo la multa de veinte y cinco centimos de peseta:

#### 3º Cuando está tocando la música

Que durante las funciones en que toque la música así en esta villa como fuera de ella, el individuo que al darse principio o arrancar, no ocupe el lugar que en ella le corresponde pagará la multa de veinte y cinco centimos de peseta y por cada cuarto de hora que dure la falta igual cantidad, debiendo permanecer en su sitio hasta la conclusión de la función, sin poder en manera alguna separarse de su lugar hasta que por el director se de orden o aviso, y haciendo lo contrario pagará también veinte y cinco centimos de peseta por vía de multa por cada cuarto de hora que dure la ausencia:

#### 4º Cuando no necesitan todos los componentes

En toda función a que no deba concurrir el número completo de los individuos que componen la música, que al arbitrio y disposición exclusivamente del director la elección de los papeles que deban formar la sección de los instrumentos que juzgue mas apropiado para el caso, sin que por ello puedan ni deban los demás músicos formar resentimiento alguno por su no asistencia, ni tampoco tener derecho a percibir la mas leve parte del tanto que produzca la función o funciones:

#### 5º Ajuste de funciones

Será de la exclusiva incumbencia del director entenderse en el ajuste de toda función en que deba ocuparse la música tanto en esta villa como fuera de ella, sin que individuo alguno de la sociedad tenga intervención alguna en ello, ni el menor derecho a oponerse a lo que aquél convenga y resuelva:

#### 6º Sobre las enfermedades

Para en el caso de enfermar el director Miguel Ferre y Sanchis o bien tener necesidad por cualquier causa motivo o razón, de ausentarse de esta villa, vendrán todos los músicos tenidos y obligados, sin poderse valer de excusa ni pretexto alguno, a reconocer por sustituto de aquél a José Herrero y Cabalbuig atendida su inteligencia y antigüedad en la compañía, debiendo en su consecuencia obedecerle los músicos del propio modo que al Ferre y bajo las

mismas penas.

7º Sobre negarse a tocar

Ningun músico podrá bajo pretexto ni escusa alguna negarse á tocar su instrumento en las funciones que contrate el director asi dentro de esta villa como fuera de ella, á no ser que alegue para eludirlo causa o motivo que aquel juzgue digna de tomarse en consideracion, bajo la multa de diez pesetas por la primera vez, veinte por la segunda y cuarenta por la tercera, cuya respective cantidad deberá hacerse efectiva dentro de los treinta días primeros siguientes al en que incurran en la multa, bajo pena de ejecución por venta de bienes:

8º Duración del contrato

Que la duración de éste contrato lo será de cuatro años a contar desde éste mismo dia, á no ser que de mútuo acuerdo y consentimiento de los músicos se resolviese su continuación por el termino que les acomodase, quedando en tal caso tenidos y obligados todos a la observancia y cumplimiento literal de los pactos, capítulos y condiciones estipuladas en la presente escritura:

9º Sobre hirse (sic) del pueblo

Si alguno o algunos delos músicos, previo oportuno permiso y consentimiento del director Miguel Ferre y Sanchis, o en su caso del sustituto suyo, trasladándose su vecindad a otro pueblo o Ciudad con el fin de ocuparse en su oficio para ganar sus subsistencias, quedará o quedaran en tal caso tenidos y en solemne forma legal obligados a entregar al depositario D. José Maria Domenech y Belda, veinte y cinco centimos de peseta en cada semana que transcurra desde el dia de su salida de esta villa, para atender al pago del importe de su uniforme de gala que va a estrenarse por los músicos dentro de su breve termino, quedando con derecho a continuar como individuo de la música desde el dia mismo en que regrese a esta villa.

10º Sobre caer soldado

Si llegase el caso de caberle la suerte de soldado á algun individuo de esta sociedad en los sorteos que se celebren en esta villa durante los cuatro años que ha de subsistir este contrato, tendrá derecho a hacer suyo propio el uniforme de gala, si hubiese satisfecho ya el importe en su totalidad, y asi mismo al percibo de la parte que le correspondiera de los fondos de la compañía que acaso existiesen, pero

si aun estuviera debiendo alguna cantidad para el completo del importe del uniforme, quedará este en su totalidad a favor de la compañía, sin derecho por parte de aquel o aquellos a reclamar el tanto que de él hubiera abonado:

11º Como se paga el uniforme

Cada uno de los músicos componentes esta compañía queda tenido y obligado formalmente a pagar en cada uno de los días domingo de los cuatro años de la duración de este contrato, veinte y cinco centimos de peseta al depositario D. José Maria Domenech y Belda para atender al pago de los gastos que se ofrezcan bajo todos conceptos a la sociedad, y muy particularmente al del importe del uniforme de gala que en el dia se está haciendo; debiendo asi mismo para atender al pago por completo de dicho uniforme depositarse por cada uno de los músicos la mitad del tanto que en cada una de las funciones en que toque la música en esta villa le corresponda, y la tercera parte en las que fuera de la misma toque y le corresponda sin poder valerse, para aliviar el pago en un caso y otro, de excusa ni pretexto alguno.

12º Obligación de director

El director Miguel Ferre y Sanchis ofrece componer IV(?)valses, habaneras, polcas y pasos dobles que se juzgue necesarios para el desempeño de la música, abonándole del fondo de la sociedad ochenta pesetas en metálico efectivo anuales, y al propio tiempo el importe del papel que para todo se necesite, renunciando con ello a todo derecho que por el carácter de director le correspondiera:

13º En caso de no pagar las multas

El socio que habiendo infringido alguna ó algunas de las disposiciones prevenidas en los anteriores capítulos resistiese el pago de la multa establecida en los mismos, se le obligará por medio de Tribunal competente, recayendo sobre él el abono de cuantos gastos y costas se occasionen para ello

Con cuyos capítulos y condiciones queda establecida dicha compañía de música, prometiendo los otorgantes observar, guardar y cumplir puntual y exactamente cuanto en esta escritura y sus artículos se contiene, sin poderse separar del contenido literal de ella, ni reclamarla, ni contradecirla en todo ni en parte, pues la formalizan con todos los requisitos y firmezas en derecho necesarias para su mayor validación y subsistencia sometiéndose especial

y expresamente, en caso necesario, a los Jueces municipales y de primera instancia de esta villa y la de Onteniente, puesto que desde ahora renuncian al fuero del respectivo domicilio que en lo sucesivo puedan adquirir.

Asi lo otorgan los expresados y comparecientes a presencia de los testigos instrumentales Gregorio Sempere y Molina, arriero, y Miguel Tudela y Belda, tejedor de paños, ambos, ambos de esta vecindad, los cuales firman con los otorgantes que saben y a ruegos de los que dicen ignorarlo.

Habiendo leído íntegramente esta escritura a los otorgantes y a los testigos, por no haber usado del derecho que les advertí tenían a leerla por si, se ratifican en ella los primeros, ya prueban expresamente los enmendados y=con=. De todo lo cual del conocimiento de los otorgantes y de contarme su profesión y vecindad, yo el Notario doy fe

Miguel Ferre y Sanchis = José Herrero = Blas Benito = Rafael Bou = Juan Bautista Orguin = Alejo Perez = José Vidal = Tomas Vidal = Manuel Vidal = Gregorio Calatayud = Jaime Molina = Nicolas Molina = José Molina y Belda = José Vañó = Baltasar Monerris = Cosme Sempere = José Maria Domenech = Por mi como testigo y a nombre de los otorgantes que no saben firmar = Gregorio Sempere = Por mi como testigo y a nombre de los otorgantes que no saben firmar =Miguel Tudela = Hay un signo, Martin Melchor Calabuig =

No haré más comentarios que subrayar el detalle de los pactos, el gran compromiso que adquirían, y la total confianza que depositaban en el director, al que reconocían plena autoridad en sus decisiones y del que declaraban “.. mereciéndoles ilimitada confianza así por su celo como por su suficiencia y prudente comportamiento...”

Ética, valores y comportamientos grupales que, sorprendentemente, sobreviven hoy, en un mundo tan convulso como el actual, en las **extraordinarias bandas de música**, compuestas por hombres y mujeres de todas las edades, de todas las ideas políticas, y de muchos y diferentes niveles culturales, que pueblan la Comunidad Valenciana.

Y de las que **podríamos tomar ejemplo**

Al margen: Me comenta mi amigo, Julià Monerris, músico y docente que, según le contaba su madre,



historiadora de la familia en la modalidad más tradicional, el “boca a boca”, las Bandas de Música también daban conciertos en La Alameda, cuando realmente era una alameda, y en Les Pallissetes, unas eras cerca del Pont del Riberet, entre la Avda. de Sant Blai y el río.

Es la zona que enfrenta con la Ronda Sur, donde en la actualidad hay un almacén de materiales de construcción, y que en aquellos días, era uno de los sitios típicos para comer “la mona” en los días de Pascua

#### Notas obligadas:

En estas reflexiones no se menciona a los **Colles de Xirimitors**, tan populares y tan enraizadas con las tradiciones musicales “de calle”. La razón es que, siendo tan importantes como lo son y lo han sido las bandas de música, y pese a que demanden el mismo esfuerzo individual de cada uno de sus componentes, las forman grupos con una organización más sencilla, de pocos miembros, que requieren menos inversión en instrumentos y uniformes, por lo que su problemática es totalmente diferente a la del resto de agrupaciones musicales

Otro colaborador necesario al que hay que valorar como es de justicia es el “vecino del músico”, partícipe de los ejercicios de escalas y de las muchas repeticiones de los pasajes que más se le resisten de cada partitura. Sufre cuando el músico “se engancha” o desafina (el vecino acaba educando su oído musical), y se alegra como el mismo músico cuando, ¡por fin!, ve que domina el tema que tanto le costaba interpretar.

El vecino, salvo escasa excepciones y casi todas en grandes ciudades, colabora de buena gana y hasta tiene la sensación de prosperar en el control del instrumento al mismo ritmo que lo hace el “ensayante”. Parte de mi infancia ha tenido como música de fondo la trompeta de un vecino fallecido tempranamente, en “les Casetes del Camp de Futbol” y el extraordinario sonido del clarinete de Antonio Calatayud Vañó, cuando vivía a mi lado en la antigua “Plaseta del Pinsà, actual “Tribunal de les Aigües”.

Me dicen que en algunos pueblos, como en Buñol, han tenido la sensibilidad de dictar normas municipales que “prohíben denunciar a los músicos”. No he querido comprobarlo pero supongo que es verdad, pero si no fuera así, ¡Qué bonito sería!



#### NOTAS:

(1) Julià Monerris, *Notes per a una crònica - Cronología de la historia de Bocairent*

**Any 1857, 19 de juliol.** Data dels estatuts constitutius de la Nueva Sociedad Filarmónica de Banda Militar de Bocairent coneguda amb el nom de Música Nova. Conté la relació de 29 membres fundadors. (Año 1857. 18 de julio. Fecha de los estatutos constituyentes de la nueva Sociedad Filarmónica de Banda Militar de Bocairent, conocida con el nombre de “Música Nova”)

(2) *Cosme. Ya sabes que estoy completando la banda y tú me pareces un buen músico, pero eres muy joven y no estoy seguro de que no te distraigas con otras cosas y pierdas la afición. Si te elijo, ¿serías formal y cumplidor. ¿Podría contar contigo?*

(3) *¡A muerte!*

(4) *¿Habéis visto a Cosme?*

(5) *¡Que guapo está y que bien toca..!*

(6) Julià Monerris, *Notes per a una crònica - Cronología de la historia de Bocairent* .

Un ejemplo de los muchos certámenes en los que participó “La Nova” con notable éxito:

**Any 1891, 30 de juliol.** La Música Nova de Bocairent participà al Certamen de bandes de Música de València, aconseguint el segon premi. La partitura “Le Timbre d’argent” i 250 pessetes per ser la millor banda uniformada.

(Año 1891. 30 de julio. La Música Nova de Bocairent participó en el Certamen de Bandas de Música de Valencia, consiguiendo el segundo premio con la partitura “Le Timbre d’argent”, y 250 pesetas por ser la banda mejor uniformada)

(7) *¡Si su padre le viera...!*  
(8) Julià Monerris, *Notes per a una crònica - Cronología de la historia de Bocairent* .

Any 1924, 24 de maig. Es creà la Unió Musical, fusió de la Música Vella o Primitiva i la Música Nova. Dirigia la banda de música Àngel Bernat Beneyto. Amb la unió de les dues bandes va arribar la reconciliació entre les famílies, la concòrdia en les cases i la sana alegria.

(Año 1924, 24 de mayo. Se crea la Unión Musical, fusión de la Música Vella o Primitiva y la Música Nova. Dirigía la banda de música Angel Bernat Beneyto. Con la unión de las dos bandas se alcanzó la reconciliación entre familias, la concordia en las casas y la sana alegría)